Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000017	ALCALDÍA DE COGUA MÍNIMA CUANTÍA
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN	
4. Dependencia solicitante:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	
5. Tipo de Contrato:	COMPRA	

Capítulo II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo 1, que Colombia es un Estado social de e derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Que el artículo 13 de la Constitución, consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. *"(…) Artículo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."* Que el artículo 47 *ibídem: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran." (…)* Que el artículo 209 *ibídem* reza*: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". Que el artículo 311 *Ibídem* establece que: "*al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". Que el artículo 366 de la Constitución Política, indica que: "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*". Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios*

públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".

Que la Ley 1251 de 2008, establece el deber del Estado de orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y se regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Así mismo, mediante la Ley 1315 de 2009, fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, definiendo al adulto mayor como la persona mayor de 60 años y a la vez define cada uno de los Centros de Atención, así: a.- Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. b.- Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. c.- Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, entrega a los Gobernadores y Alcaldes la responsabilidad del recaudo de los recursos provenientes de la estampilla de persona mayor y del desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de dichos recursos, "dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional (…) y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor (…)".

Que las resoluciones 026 de 2023 del 19 de junio de 2023 y la resolución 027 del 15 de agosto de 2023, ordenan la transferencia de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor a los municipios del departamento de Cundinamarca – vigencia 2023, éstas fueron expedidas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, estableciendo los recursos a asignar a los municipios.

Al respecto, para responder a los lineamientos emitidos por la Gobernación de Cundinamarca se remitió la ficha pertinente para garantizar la adecuada ejecución de los recursos derivados de la estampilla departamental, en la cual se priorizó la necesidad de promover los hábitos de higiene y aseo, como elemento fundamental para la prevención de enfermedades, haciéndose necesario contar con kits de aseo que permitan realizar acciones continuas de promoción de hábitos de vida saludable, en especial con la población adulta mayor, que, por sus condiciones físicas, cognitivas y sociales, requieren de una atención especial que permita su cuidado integral por parte de su familia, la comunidad y el Estado.

Que es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

Que es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual, mucho ha tenido que ver el desarrollo

científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para los integrantes de su núcleo familiar; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: "(..) Artículo 17, PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Parte se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (…)".

Que, la Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

"*Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:*

(…)

b). Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;

(…)

e). Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.

(….)".

Que, por otra parte, se expidió la Ley 1276 de 2009, en la cual, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"(…) Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. (….)".

Que, el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que:

"*Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo 3º. Modificase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

(…)"

Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Que el Municipio de Cogua, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas del desarrollo territorial en interacción con las entidades que brinden este tipo de servicios, esto, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Que la ordenanza No. 093/2019 adoptó la Política Pública de envejecimiento y vejez para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029", la cual se propone garantizar a las personas mayores de sesenta (60) años residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca el acceso a servicios y/o programas, promoviendo el envejecimiento activo y una vejez digna, saludable y feliz, mediante acciones encaminadas a: - Fomentar hábitos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para garantizar la atención integral en salud a las personas desde el enfoque de curso de vital, con énfasis en los momentos vitales de adultez y vejez , - Garantizar el reconocimiento intergeneracional de las personas mayores como sujetos de derecho en los distintos ámbitos de desarrollo humano que determinan el respeto por su dignidad. -. Gestionar sistemáticamente la adecuación de los distintos espacios y entornos que generen oportunidades óptimas de aprovechamiento de la capacidad funcional de las personas mayores. -. Promover las habilidades personales, así como de la capacidad intrínseca y funcional de las personas mayores, que permita su inclusión en los distintos entornos a partir del reconocimiento de sus competencias y saberes.

Que a través de Acuerdo Municipal No. 10 del 9 de diciembre 2021, el municipio adoptó la política pública de envejecimiento y vejez para el municipio de Cogua 2021-2032, que plantea como objetivo en el **Artículo 5º.** Realizar acciones afirmativas para garantizar el respeto, protección y realización, en condiciones de igualdad, de todos los derechos de las personas asegurándoles un envejecimiento activo, saludable y participativo, con especial énfasis y atención a las personas mayores en su última etapa del curso de vida. Igualmente, en el A**rtículo 6º** se establecen tres (3) ejes estratégicos con sus respectivas líneas de acción: Saberes que se expresan y se escuchan, Adultos mayores protegidos y acogidos y envejecimiento activo, saludable y feliz, que se concretan en 34 líneas de intervención.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en el municipio de Cogua, y en aras de cumplir con la normatividad vigente en todo lo relacionado con la población adulta mayor, se debe continuar con la implementación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez. Para ello, se requiere realizar actividades de promoción de la salud para los adultos mayores residentes en el territorio, priorizando la inversión de los recursos de la estampilla departamental del adulto mayor en la entrega de kits básicos de aseo a esta población, con el fin de proporcionarles elementos para su autocuidado. Esta entrega fortalecerá el desarrollo de las actividades de promoción del bienestar integral de los adultos mayores, facilitando que los participantes de talleres, charlas y actividades cuenten con un kit individual que les permita replicar lo aprendido de manera autónoma.

Por lo tanto, desde el Programa de Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario se ha implementado una estrategia satélite que permite llevar servicios interdisciplinarios a las veredas y a la zona urbana del municipio, siempre con un enfoque de bienestar integral promovido a través de actividades de autocuidado y aseo.

Que, a través de evaluaciones exhaustivas de las necesidades individuales de los adultos mayores, que consideran su salud, situación económica, redes de apoyo y desafíos emocionales, se han logrado desarrollar planes de atención personalizados, brindando apoyo social y cuidado a domicilio. Esta acción se llevará a cabo en colaboración con otros profesionales de la salud para asegurar su efectividad. Todo lo anterior está enfocado en proteger a los adultos mayores del municipio y garantizarles el apoyo necesario para mantener una buena calidad de vida y bienestar general.

Que la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario busca generar estrategias para la promoción del bienestar integral de los adultos mayores. Por esta razón, se busca integrar los diferentes servicios generados para esta población. En este sentido, los kits de aseo que se entregarán a los adultos mayores serán un elemento complementario a las actividades del programa de adulto mayor, en las cuales se promoverán hábitos de vida saludable en torno al lavado de manos, el autocuidado y la autoestima. Estos kits servirán como elementos pedagógicos para reforzar los mensajes derivados de las actividades del programa. De este modo, las actividades no serán solamente orientadas a la salud mental y al esparcimiento, sino que se complementarán con la entrega de kits con el fin de garantizar el autocuidado en el espacio privado de cada adulto mayor.

Que es de anotar que, Colombia Compra Eficiente estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de Mínima Cuantía en el catálogo de "Gran Almacén", por medio del cual, puede comprar: • *Alimentos* • *Aseo y limpieza* • *Automotores* • *Cuidado personal* • *Electrodomésticos y tecnología* • *Ferretería* • *Juguetería y artículos deportivos* • *Muebles y lencería* • *Papelería* •, y una vez hecha la verificación, no fue posible encontrar la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha, como es el caso de las bolsas en tela quirúrgica sublimadas con los logos institucionales, adicional, que en las especificaciones de Gran Almacén, la entrega de los productos está dentro de 5 días hábiles siguientes a la compra de los productos, tiempo que no concuerda con el solicitado por la Entidad. Además, que la modalidad de selección a aplicar el Acuerdo Marco no sobrepasa la mínima cuantía, y en cumplimiento de la providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado[1], se interpretó que *"cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no exceda la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrará en algún instrumento de agregación de demanda."*

Por lo anterior, se considera pertinente y necesario seleccionar una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para ejecutar de manera adecuada la adquisición de kits de aseo, contribuyendo así al bienestar y salud de la población adulta mayor. Estos kits desempeñan un papel esencial en la prevención y protección frente a enfermedades, y en el fomento del autocuidado, garantizando la complementariedad e integralidad de toda la oferta social brindada desde la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario. Esto evitará el desarrollo de actividades aisladas y promoverá la integración de estas para incrementar el impacto.

Que el presente proceso se encuentra cubierto por el Plan de Desarrollo "Un Legado para Cogua 2024-2027", dentro del cual están las siguientes metas y programas:

EJE: Cogua con Legado Social
SECTOR: 41. Inclusión social y reconciliación.
PROGRAMA: 4104-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
PROYECTO: BPIN 2024252000017 - Fortalecimiento de la oferta institucional para la garantía de los derechos y la atención integral de los adultos mayores en el municipio de Cogua
META: 86-Realizar 4 salidas lúdico-pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

ACTIV: 1. Realizar salidas lúdico-pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio

Por lo anterior, se crea la necesidad de adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con el presupuesto asignado a la presente vigencia 2024.

La presente contratación se encuentra debidamente inscrita en el banco de proyectos del municipio y dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y AUTOCUIDADO PERSONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

7.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de la contratación en UNSPSC, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
47000000	47130000	47132100	47132102	Kits de limpieza para uso personal
52000000	52120000	5221700	52121704	Toallas de manos
53000000	53130000	53131600	53131608	Jabones

7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida.
1	Jabón líquido antibacterial de avena con válvula push, ideal para manos y cuerpo. Especificaciones técnicas: • Medida: 500 ml. • Tipo: Jabones líquidos • Aroma: variado	1	Mililitros
2	Toalla para el cuerpo en algodón. Especificaciones técnicas: Medidas: 60 X 120 cm Material: algodón Color: Beige o blanco.	1	Unidad
3	Bolsa en tela quirúrgica, con doble manija y costura ultrasonido, estampada con técnica sublimado con los logos institucionales. Especificaciones técnicas: Color amarillo. Material: Kambel 90 o 70 gramos Medidas: 40 ancho x 40 alto x 12 fuelle **Nota 1:** El ítem aquí descrito debe ser entregada con logos institucionales de conformidad con el diseño anexo 1 y 2.	1	Unidad

Nota 1: El oferente deberá entregar los elementos descritos en el ítem 1 y 2, empacados de forma individual en el ítem 3 (bolsas).

Nota 2: El oferente debe contar con stock disponible para entregar los kits dos (02) días posteriores

	de adjudicado el contrato, y haber cumplido con los requisitos precontractuales.
7.4. Tipo de contrato	El tipo de Contrato a celebrar es un CONTRATO DE COMPRAVENTA.
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA-CUNDINAMARCA.
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de las contenidas en la ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. 2. Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta técnica presentada. 3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos. 4. Garantizar la calidad de los ítems solicitados. 5. Los elementos deben venir empacados, de tal forma que, permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad. 6. Cualquier cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos será asumido en su totalidad por el contratista, quien será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o en términos no solicitados. 7. Cada producto deberá tener de forma visible y objetiva la información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales y condiciones adecuadas de uso y garantía. 8. Reponer los elementos que no cumplan con las características, diseños aprobados y funcionalidad requerida por el Municipio de Cogua. 9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cogua, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos, dentro del día hábil siguiente a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. 10. Los elementos contratados deben ser totalmente nuevos, empacados y de primera calidad, de acuerdo con las normas solicitadas por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cogua de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 7. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de

	subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener indemne al Municipio de Cogua de acuerdo con lo consagrado en la ley. 11. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 12. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 13. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8. Obligaciones del Municipio:	1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este. 5. Todas aquellas que se consideren pertinentes
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** a través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión:	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen. 4. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El valor correspondiente al presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.338.342) – MONTO AGOTABLE,** producto del estudio de mercado adelantado por la entidad, de la siguiente manera:

JUSTIFICACIÓN: Con base en lo anterior, para el cálculo del presupuesto oficial, la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Cogua, recibiendo dos (02) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).**

De conformidad con el estudio de mercado, se tomaron como muestra las dos cotizaciones allegadas por la entidad, en valor unitario, así:

- SOLUFRANVEL S.A.S. $50.427 COP – VALOR UNITARIO
- FUNDACION EMPRENDA Y VIVA $50.431 - VALOR UNITARIO

Dando como resultado el valor promedio total unitario del suministro de kits para la población adulta mayor, por la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.429) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

10.1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. ($10.338.342),** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000632 de fecha 12/11/2024, cómo se relaciona a continuación. expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

NOTA: El valor del contrato será por el monto total de la disponibilidad presupuestal y se ejecutará a monto agotable.

NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.01.002	GASTOS DE INVERSION CCPET: -PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104015-Centros de . protección social de día para el adulto mayor construidos y dotados CPC: 2715001-Sacos de yute META: 086-Realizar 4 salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio ACTIV: 01-Realizar salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del temitorio PROYECTO:2024252000017-FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COGUA	120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$1.000.000	$1.000.000
2.3.2.02.01.002	GASTOS DE INVERSION CCPET: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE	120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$6.100.000	$6.100.000

		VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104015-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos y dotados CPC: 2712010-Toallas META: 086-Realizar 4 salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio ACTIV: 01-Realizar salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio PROYECTO:2024252000017-FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COGUA.			
2.3.2.02.01.003	GASTOS DE INVERSION CCPET: -OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104015-Centros de protección social de día para el adulto mayor construidos y dotados CPC: 3532105-Jabones de tocador META: 086-Realizar 4 salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio ACTIV: 01-Realizar salidas lúdico pedagógicas dirigida a fomentar la salud de los adultos mayores del territorio PROYECTO:2024252000017-FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS Y LA ATENCIÓN	120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$3.238.342	$3.238.342	

	INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COGUA.			
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$10.338.342**	**$10.338.342**

10.2. Forma de pago y requisitos:

El valor del contrato será cancelado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL** al contratista de la siguiente manera:

El municipio pagará el valor total del contrato, mediante UN (01) único pago, contra entrega de los bienes contratados, previa satisfacción por parte del supervisor, y cumpla con los siguientes requisitos:

- Factura que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario y relacionando en la factura cada uno de los puestos prestados.
- Entrada al Almacén de la entidad.
- Acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato debe presentar:

- Informe de supervisión
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	Rete IVA (si aplica IVA)
2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	

10.3. Justificación De Los Factores De Selección Que Permitan Identificar La Oferta Más Favorable:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
11.Criterios para seleccionar la oferta más favorable	La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto

	1082 de 2015 que reza: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."
11.1. Requisitos Habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente**: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social**: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración**: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. **NOTA 1**: Los valores unitarios de la oferta no deben superar los valores fijados por el estudio de mercado elaborado por la Alcaldía de Cogua.

11.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	En el proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar la prestación del servicio en el municipio. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 1. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal** o del apoderado o del proponente singular. 2. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio y/o unión temporal. **ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 4. **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No

serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

5. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar **Registro Mercantil**, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado**. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

7. **Fotocopia del Registro Único Tributario**. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

8. **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

9. **Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

10. **Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del consorcio o de la unión temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato

de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba.
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y,
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

11. **Boletín de Responsabilidades Fiscales**: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

12. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

13. **Certificado de antecedentes judiciales** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural, esto de conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

14. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** del representante legal de la persona jurídica o del proponente si es persona natural.

15. **Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM** del representante legal de

	la persona jurídica o del proponente si es persona natural. 16. **Acreditación de MIPYME**: Este requisito sólo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS**: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
11.3 Experiencia Requerida:	**EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME.** **A. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2022).** **B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) y hasta tres (3) contratos celebrados, cuyo objeto cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual contrato, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. **Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.** El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	1.116.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los **DOS (2)** primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expide.
 - Nombre del contratista.
 - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

1. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
2. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
5. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y aportar cuál es el porcentaje de participación el mismo.
6. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
7. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
10. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como

	experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 11. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 12. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor. 13. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 14. La Alcaldía Municipal de Cogua se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
11.4. Condiciones técnicas	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: **1. FICHA TÉCNICA** El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes suscrita por el representante legal, desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada ítem. **2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento. **3. CARTA DE COMPROMISO** El oferente debe garantizar por medio de carta de compromiso que entregará los elementos solicitados en empaques individuales, tipo obsequio, el día y hora requerido por el supervisor del contrato.
11.5. Requisitos financieros	Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

12. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí	Asignación	Tratamientos y Controle	Después del Tratamiento	Afecta	Responsable del	Fecha de Inicio	Fecha de Finaliz	Monitoreo y Revisión

							ocurrencia del evento					**Entidad**	**Proponente/ Contratista**	**s para implementar**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**		**Tratamiento**	**del Tratamiento**	**ación del Tratamiento**	**Cómo**	**Cuando**
1	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento de insumos.	Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Riesgo Medio	40% (etapa pre contractual)	60% (etapa pre contractual) 100%(etapa contractual)	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Riesgo bajo	si	Entidad contratante y Contratista	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento)
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios (no regulados)	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		100%	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios regulados	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		100%	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato

						, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado																		
4	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	100%		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cuales es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)
5	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	100%		Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución Contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el Contratista, A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el plazo de ejecución del contrato, Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.
6	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las	3	4	7	Riesgo Alto	100%		Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de	2	3	5	Riesgo medio	si	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos

					cumplir el objeto del contrato.	ejecución total y exitosa	prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.							oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar.									ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	quincenales.
7	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Falla en la red Logística	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Extremo		100%	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Riesgo Alto	si	Entidad contratante y Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo		100%	Transferir el riesgo a ARP	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
9	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros de los materiales	Que el personal, insumos, y/o vehículos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.	3	4	7	Riesgo Alto		100%	Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de	2	3	5	Riesgo medio	si	Entidad contratante y Contratista	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpla el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales.

														la ejecución del contrato.										

12.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta el contratista constituirá las garantías que amparen al Municipio de los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.

12.2. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO

México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

13. Firmas autorizada:

MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Beronica Vanegas Cediel	Mónica Lorena Zambrano Malagón	Erika Liliana Murcia Durán
Cargo	Abogada-Contratista GDSYC	Gerente de Desarrollo Social y Comunitario	Subgerente de Contratación
Fecha	NOVIEMBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	NOVIEMBRE 2024
Firma			ORIGINAL FIRMADO